

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8246/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SPC 4273-M-90, caratulado: Municipalidad Secretaría de Obras Públicas, solicita adjudicación del Lote 1, Manzana J-1, barrio Provincias Unidas, agregado Expediente N° 122-B-94, solicita información sobre Lote 1-J1, 6-J2, 3-J2, 3-J1, del barrio Santa Genoveva; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° SPC 4273-M-90, el señor Lobos Juan Miguel, DNI. N° 12.978.931 y Queupan Fabiana Nena, DNI. N° 13.175.431, tramitan la adjudicación de la venta del Lote 1, Manzana J-1, barrio Provincias Unidas.-

Que efectuadas las constataciones y recepcionados los informes de los organismos pertinentes como, Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo y Registro de la Propiedad, obrante a fojas 10 y 12, se observa que los interesados no cuentan con bienes a su nombre.-

Que se realizaron varias inspecciones de fecha 28-03-96, 13-06-97 y 08-01-97, por parte de la Dirección de Tierras Fiscales, constatándose que el señor Juan Miguel Lobos junto a su grupo familiar conviviente ocupan el Lote 1, Manzana J-1, barrio Provincias Unidas.-

Que a fojas R-60, por Despacho N° 019/97, emanado por el Concejo Deliberante la Comisión Interna dictamina, se elabore el presente proyecto de ordenanza sobre la adjudicación en venta del lote enunciado (Lote 1, Manzana J-1) barrio Provincias Unidas, a favor del señor Juan Miguel Lobos y la señora Fabiana Nena Queupan.-

Que a fin de dar continuidad a la regularización de los ocupantes que quedaron pendientes del barrio Provincias Unidas, la dirección de Tierras Fiscales sugiere confeccionar la norma legal respectiva (a fojas 63).-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 131/98, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 67/68; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/98; celebrada por el Cuerpo el 14 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a -----otorgar en venta, a favor del señor Lobos Juan Miguel DNI. N° 12.978.931 y la señora Queupan Fabiana

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 75 CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Nena, DNI. N° 13.175.431, el inmueble individualizado como Lote 1, Manzana J-1, barrio Provincias Unidas, que cuenta con una superficie de 221,01 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3976, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro, tramitado por Expediente N° 2318-4176/90.-

ARTICULO 2°): Establecese el precio de venta el valor que -----fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080/84, precio que el comprador abonará en la forma acordada entre las partes.-

ARTICULO 3°): Será exclusiva cuenta del comprador el pago -----de los impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos Provinciales, Municipales o cualquier otro tipo que le pudiere corresponder, a partir de la ocupación efectiva de dicho lote.-

ARTICULO 4°): Se deja expresamente establecido que el inmue -----ble que se otorga será destinado exclusivamente para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTICULO 5°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal, a -----otorgar la Escritura Traslativa del Dominio a favor de los beneficiarios, una vez cumplimentado el pago total del inmueble quedando a su cargo los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6°): La presente adjudicación es de carácter ins -----transferible por el término de cinco (5) años de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6231/31, modificatoria en el artículo 10°) de la Ordenanza N° 2080/84, a contar del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio.-

ARTICULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obliga -----ciones asumidas, traerá aparejado la resolución de la venta quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

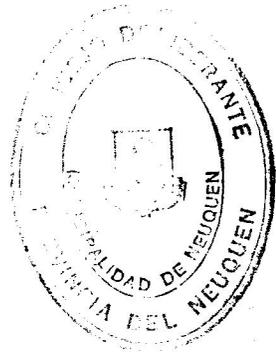
ARTICULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expedientes N° SPC 4273-M-90, 2714-00748/96 y 122-B-94)..-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: ORTIZ
GAITAN.-

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MIGUEL CATTAN
PRESIDENTE DEL LEGISLATIVO



CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SPC-4273-M-90. / Agosto